	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFCES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

ACUERDO N° 140

26 SEP 2016

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 35 del Reglamento de Opciones y Requisitos de Grado para el programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico – Acuerdo N° 131 del 19 de noviembre de 2015”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de universidad.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI permite en ejercicio de su autonomía a las IES darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en busca de cumplir su misión social y su función institucional

Que el Consejo Superior de Unitrónico, en sesión ordinaria realizada el día 19 de noviembre de 2015, mediante Acuerdo N° 131 de 2015 se estableció y unificó el Reglamento de Opciones y Requisitos de Grado para el programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico; y en su artículo treinta y cinco (35) se establecieron las horas de investigación, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35°. - *Se establece como requisito para la obtención del título de abogado conferido por Unitrónico el desarrollo de actividades de investigación durante el tiempo que transcurra su formación profesional con una intensidad mínima de ciento cuarenta y ocho horas (148 h).*


Dichas horas se pueden distribuir en trabajo presencial, trabajo con semilleros de investigación o investigaciones afines a cualquier área del derecho contempladas en el plan de estudios del programa de derecho.

El otorgamiento del aval por parte de la dirección de investigaciones, estará sujeto a solicitud del consejo de facultad antes del inicio del trabajo investigativo.

De igual forma el cumplimiento de este requisito será certificado por el director de investigaciones el cual estará sujeto a la presentación de un informe, el cual deberá llevar el aval del director asignado.

Que bajo los parámetros establecidos en el artículo 35 del Acuerdo N° 131 de 2015, no se puede dar aplicación, toda vez que la Universidad no estaría cumpliendo con el derecho Constitucional de la igualdad, al ser este el único programa de la Institución donde se establece este requisito para la obtención del título; el cual es adicional a los requisitos propios exigidos por la ley para el ejercicio propio de la profesión de Abogado.

En mérito de lo expuesto

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrónico		RE-GD-030	
	<small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. – **DEROGAR** en su totalidad el artículo 35 del Acuerdo N° 131 de 2015, por el cual se se estableció y unifico el Reglamento de Opciones y Requisitos de Grado para el programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

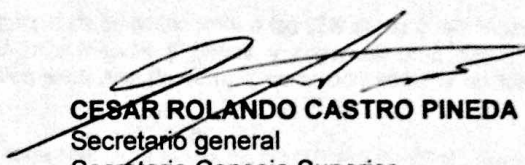
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en sesión del 25 de agosto de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los **26 SEP 2016**



JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ
Presidente Consejo Superior



CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario general
Secretario Consejo Superior